



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 1 febrero, 2017

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-001678-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000124	9:30 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto desestimó la demanda de los señores Esteban Villalobos Carvajal, Juan Carlos Mendoza Mata, José Alonso Vargas Bolaños y Francisco Pérez Carvajal, acogió la excepción de falta de derecho a su respecto y los condenó de forma solidaria a pagar las costas del proceso. En su lugar, se condena solidariamente a los codemandados a pagar a cada uno de los aquí recurrentes por el tiempo laborado con el Conavi, un mes de salario por preaviso de despido; ochenta y cuatro días de salario por auxilio de cesantía; el aguinaldo de toda la relación laboral; cincuenta y seis días de vacaciones de toda la relación laboral a razón de catorce días por año, todo con los intereses legales sobre los extremos concedidos a partir de la finalización de la relación hasta su efectiva cancelación, así como a indexar las sumas concedidas y a pagar ambas costas, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones, lo que se cuantificará en sede administrativa sin perjuicio de acudir a la vía de ejecución. En todo lo demás se confirma el fallo impugnado, acogiendo la excepción de falta de derecho en lo denegado y desestimándola en lo concedido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000725-1102-LA	Revisión	LABORAL	2017/ 000125	9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 1 febrero, 2017

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda en contra del Instituto Nacional de Seguros. Se confirma lo decidido respecto de la sociedad codemandada. Por consiguiente, se deniega dicha defensa y se condena al ente asegurador a cancelar a la actora todas las indemnizaciones que le correspondan como consecuencia de la muerte de su esposo. Se le impone el pago de una renta anual de dos millones doscientos diecisiete mil quinientos setenta y un colones con veinte céntimos, pagadera en cuotas mensuales adelantadas de ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete colones con sesenta céntimos, a partir de la fecha del deceso de su cónyuge, o sea del veinticinco de febrero de dos mil trece, por diez años, sin perjuicio de la eventual extensión que pueda disponer el ente asegurador. Sobre las rentas vencidas se le condena a pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Procesal Civil, los cuales procederán a partir del momento en que cada renta fue haciéndose exigible y hasta su efectiva cancelación. Se le impone, además, el pago de ambas costas. Las personales se fijan en cuatro millones de colones. El Instituto Nacional de Seguros podrá readecuar el monto de la indemnización en caso de que luego se determine la existencia de alguna otra persona beneficiaria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003043-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000130	10:00 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto a lo resuelto sobre costas. En su lugar, se condena a la parte actora al pago de esos gastos, fijando los personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000571-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000131	10:05 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida y se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 1 febrero, 2017

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000030-1052-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000136	10:30 am

Por tanto: Se remite el conocimiento del presente asunto al Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.